

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Administración Pública** le fue turnado el oficio sin número, de fecha 15 de septiembre del presente año, signado por el C. Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Gobernador del Estado de Durango, mediante el cual propone a la C. C.P. Tania Julieta Hernández Maldonado, para ocupar el cargo de Secretaria de la Contraloría del Gobierno del Estado; por lo que conforme a lo dispuesto en el inciso b) de la fracción V del artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 93 fracción I, fracción IV del artículo 118, fracción XI del artículo 130, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la atención del Pleno Legislativo el siguiente Acuerdo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - El 27 de mayo de 2015, en el Diario Oficial de la Federación fue publicado el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción; dicho decreto, en sus artículos segundo y cuarto transitorios, señaló, que las legislaturas de los Estados deberán adecuar sus marcos jurídicos para dar cumplimiento a los postulados constitucionales de combate a la corrupción.

Atentos a lo anteriormente señalado, el Poder Revisor de la Constitución modificó diversas disposiciones en materia de combate a la corrupción, mismas que fueron publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango con número de identificación 22 de fecha 16 de marzo de 2017.

SEGUNDO.- Una de las reformas establecidas en la Carta Magna Local es el relativo a la participación que tiene el Poder Legislativo en la ratificación del Secretario responsable del Control Interno del Ejecutivo del Estado, dichas atribuciones quedaron señaladas en el inciso b) de la fracción V del artículo 82 de la Constitución Local, así como en el artículo sexto transitorio del decreto 119 expedido por la LXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango, mismos que a continuación se trascriben para mejor entendimiento del caso:

b) Ratificar al Fiscal General del Estado, al Secretario responsable del control interno del Ejecutivo del Estado y al Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción con la aprobación de las dos terceras partes de los diputados presentes;

Sexto. - El Congreso del Estado realizará las adecuaciones orgánicas y legales necesarias a efecto de designar a los titulares de los Órganos Internos de





Control de los organismos constitucionales autónomos y prevendrá la creación y funcionamiento de los Órganos Internos de Control de los Ayuntamientos.

Los titulares de los órganos a los que se refiere el presente Decreto, que se encuentren en funciones a la entrada en vigor del mismo, continuarán en su encargo en los términos en los que fueron nombrados; en lo sucesivo, el titular de la Secretaria responsable del Control Interno del Poder Ejecutivo, deberá ser ratificado en los términos del presente Decreto en un plazo no mayor a treinta días a partir de la vigencia del mismo.

TERCERO. - Ahora bien, la Ley Orgánica de la Administración Pública señala los requisitos para ser titular de las Secretarías de Despacho del Ejecutivo, resultando pues una obligación de alta notabilidad la revisión de dichos requisitos del candidato propuesto por el Titular del Ejecutivo, es así que se inserta el siguiente cuadro:

I. Ser ciudadano mexicano	Lugar de nacimiento: Durango, Durango, México
II. Haber cumplido 21 años de edad	Fecha de nacimiento: 2 de enero de
para el día de la designación;	1972
III. Estar en pleno ejercicio de sus	No consta elemento alguno que haga
derechos ciudadanos;	presumir lo contrario
IV. Gozar de buena reputación y no	No consta elemento alguno que haga
haber sido condenado por delito	presumir lo contrario
intencional que amerite pena corporal	
de más de un año de prisión, pero si se	
tratare de robo, fraude, falsificación,	
abuso de confianza u otro que lastime	
la buena fama en concepto público, se	
considerará inhabilitado para el cargo,	
cualquiera que haya sido la pena. No	
consta elemento alguno que haga	
presumir lo contrario	
V. Rendir la protesta de ley conforme lo	
dispone al Artículo 121 de la	Ejecutivo
Constitución Política del Estado Libre y	
Soberano de Durango.	



CUARTO. - A fin de reforzar la motivación de esta Comisión dictaminadora damos cuenta de un breve resumen curricular de la C. C.P. Tania Julieta Hernández Maldonado:

Formación Académica

Licenciatura en Contaduría Pública en la Facultad de Contaduría y Administración Pública de la Universidad Juárez del Estado de Durango.

Maestría en Administración Pública en la Facultad de Contaduría y Administración Pública de la Universidad Juárez del Estado de Durango.

Desarrollo Profesional

Auditora Fiscal en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (1996-1997)

Subdirectora de Planeación y Administración en la Representación de la S.E.P. en el Estado de Durango (1998 -2002)

Directora de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación en el Estado de Durango (2002-2004)

Subdirectora de Administración y Finanzas del Instituto de la Vivienda del Estado de Durango (IVED) (2006-2007)

Titular de la Contraloría Municipal de Durango. (2013-2015)

Jefa de Departamento de Recursos Financieros de la Fiscalía General de la Republica, Delegación Durango. (2017 – 2020)

Auditora General "A" de la Entidad de Auditoría Superior del Estado. (2020 a la fecha)

Diplomados, Seminarios y Cursos

Seminario en Auditoria Gubernamental por la Secretaría de la Función Pública. (2018)

Sistema Nacional Anticorrupción por la Procuraduría General de la Republica. (2018)

Diplomado en Educación Financiera por la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

Diplomado Presupuesto Basado en Resultados 2020 por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (2020)





Seminario de cursos-talleres secuenciales de Contabilidad Gubernamental por el Consejo Estatal de Armonización Contable del Estado de Durango. (2020)

QUINTO. - Como fue señalado anteriormente, la revisión del expediente remitido por el Titular del Poder Ejecutivo es de alta importancia ya que, en este caso, al tratarse de una ratificación, se está ejerciendo una función de control sobre el órgano que designa, más aun tratándose del órgano administrativo encargado de diversos aspectos de combate a la corrupción en nuestra Entidad.

Así, al no encontrar ni haberse presentado elemento alguno que impida la ratificación de la designación realizada por el Titular del Poder Ejecutivo, esta Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno Legislativo el siguiente:

DICTAMEN DE ACUERDO:

LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO ACUERDA:

ÚNICO. - Se ratifica a la C.P. Tania Julieta Hernández Maldonado, como Secretaria de la Contraloría del Gobierno del Estado.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de esta Sexagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se deja sin efectos el acuerdo aprobado en el Segundo Periodo Extraordinario del Segundo Periodo de Receso del Segundo Año de Ejercicio por la Sexagésima Séptima legislatura de fecha 28 de agosto de 2018; relativo a la ratificación de la titular de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado.

TERCERO. Comuníquese el presente acuerdo al C. Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal Gobernador del Estado de Durango, para los efectos constitucionales y legales que correspondan.





CUARTO. Comuníquese el presente Acuerdo a la C.P. Tania Julieta Hernández Maldonado para los efectos constitucionales y legales que procedan.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 15 (quince) días del mes de septiembre del año 2022 (dos mil veintidós).

LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ PRESIDENTE

DIP. SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR VOCAL

DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO VOCAL

DIP. MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA VOCAL

DIP. ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ VOCAL